



Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA

RADICADO 20200022

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A encontrándome dentro del termino legal , procedo a corregir a demanda en los términos solicitados :

1. Teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información para las actuaciones judiciales y conforme a las determinaciones que imposibilitan el traslado y presencia en la sedes judiciales por la emergencia a raíz de las medidas tomadas por el gobierno nacional por causa dl Coronavirus el COVID 19 , Se imposibilita al proceso el original del pagare base de la acción , del cual se aporta copia y bajo la gravedad de juramento que se entiende presentada por este medio , se informa al despacho que el original se encuentra en mi poder , en la dirección aportada y de conocimiento de su despacho y que en momento de ser requerido se aportara o e nibirá, en caso que el titulo valor pagare cambie de custodia o sea requerido por mi mandante para su custodia , se informara al despacho de manera inmediata. A la fecha se encuentra en mi custodia.

2. De acuerdo a la excepción dl articulo 6 decreto 806, en caso que se soliciten medidas cautelares , no se enviará copia de la demanda y los anexos al demandado, en el caso que nos ocupa el proceso se solicitan medidas cautelares, por lo tanta esta dentro de las excepciones para no enviar

la copia al demandado.

Anexo copia de la demanda de manera integrada.

Del señor Juez,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** 

CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101,

ruizmendezabogados@gmail.com 3108739907

CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la



cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, VARON, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 3063075 domiciliado(a) en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca);

#### PRETENSIONES

**PRIMERA**: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10,285,214=),** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031100122138, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031106100006526, suscrito por el demandado el día **04 DE ENERO DE 2017**
- 2.-) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,226,636=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 03.106100006526, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 11,50% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el 19 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2019
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 DE JULIO DE 2019, hasta el dia en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDA:** Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. El demandado suscribió el pagare con ESPACIOS EN BLANCO No. 031106100006526, para garantizar la obligación No. 725031100122138, el día 04 DE ENERO DE 2017; con su correspondiente CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
- 3. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
- 4. El otorgante del pagare No. 031106100006526, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 11,50% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
- 5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031100122138, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
- 6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100122138, contenida en el pagaré No. 031106100006526, desde el 20 DE JULIO DE 2019
- 7. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
- 8. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 9. Teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información para las actuaciones judiciales y conforme a las determinaciones que imposibilitan el traslado y presencia en la sedes judiciales por la emergencia a raíz de las medidas tomadas por el gobierno nacional por causa dl Coronavirus el COVID 19, Se imposibilita al proceso el original del pagare base de la acción, del cual se aporta copia y bajo la gravedad de juramento que se entiende presentada por este medio, se informa al despacho que el original se encuentra en mi poder, en la dirección aportada y de conocimiento de su despacho y que en momento de er requerido se aportara o exhibirá, en caso que el titulo valor pagare cambie de custodia o sea requerido por





mi mandante para su custodia , se informara al despacho de manera inmediata. A la fecha se encuentra en mi custodia.

- 10. De acuerdo a la excepción di articulo 6 decreto 806, en caso que se soliciten medidas cautelares, no se enviará copia de la demanda y los anexos al demandado, en el caso que nos ocupa el proceso se solicitan medidas cautelares, por lo tanta esta dentro de las excepciones para no enviar la copia al demandado.
- 11. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

#### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Copia Pagaré No. 031106100006526, y la carta de autorización
- 2.- Endosos a FINAGRO
- 3.- Endosos al Banco Agrario
- 4.- Escritura pública 306 DEL 18/02/2020 otorgada en la Notaria 1 del circulo de Bogotá
- 5.- escritura pública (101) DEL 03/02/2020 Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C
- 6.- Tabla De amortización y estado de endeudamiento
- 7.- Certificado de Existencia y Representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

#### PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

### **COMPETENCIA TERRITORIAL**

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN**-CUNDINAMARCA, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.

### DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

### DECLARACION

Declaro que el pagare driginal No. 031106100006526, base de la presente ejecución se encuentra bajo mi custodia y se presentara de ser requerido para su exhibición .

Declaro que la presente demanda no se notifica al demandado , bajo la excepción contemplada en el decreto 806 art 6, es decir por solicitarse medidas cautelares previas.

## ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto: Poder para actuar en el presente proceso Cuaderno de Medidas cautelares

# **AUTORIZACION ESPECIAL**

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: <a href="mailto:ruizmendezabogados@gmail.com">ruizmendezabogados@gmail.com</a> Celular 3108739907



DEMANDANTE: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. <a href="mailto:cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co">cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co</a> PBX (1) 5945555 extensión 3249

Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co,

Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta - Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C:, correo electrónico secretariageneral@bancoagrario.gov.co

**DEMANDADO: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA**, recibe notificaciones En la dirección LOTE NUMERO UNO 1 CALLE 2 N 4A 31, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca).celular , mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.

T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).

. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARCO FIDEL TRIANA SEGURA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Velntidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo la su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que del demandado MARCO FIDEL TRIANA SEGURA cc# 3063075 así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depositos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO DE BOGOTA: Calle 36 # 7-47 en la ciudad de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA: Carrera 7 # 31A-10 en la ciudad de Bogotá D.C.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.



No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



# Informe Secretarial

**Jerusalén, 25 de agosto de 2020.** Al despacho del Señor Juez, con el anterior memorial, a través del cual la demandante presenta subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer

Transcurrieron los días: 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2020. Inhábiles: 15, 16 y 17 de agosto de 2020.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN Secretaria